

LA MAGIA EN EL SIGLO IV DE LA ERA CRISTIANA Y SU REFLEJO EN LAS *RERUM GESTARUM* DE AMMIANO MARCELINO

GONZALO FERNÁNDEZ
Universidad de Valencia

Voy a estudiar en este artículo la presencia de la magia en el Imperio Romano a lo largo del siglo IV d.C. y su reflejo en las *Rerum Gestarum* de Ammiano Marcelino donde aparece como un fenómeno esotérico y sancionable desde el punto de vista penal por sus consecuencias nocivas para la sociedad.

Si pretende efectuarse un cuadro histórico de la magia en el mundo romano durante la cuarta centuria de nuestra Era se observa la extensión de aquellas prácticas entre los paganos pero igualmente su influjo en algunos autores cristianos. Así Eusebio de Cesarea (Hist. Eccl. VII, 10), Arnobio de Sicca (Advers. gent. I y IV) y Lactancio (*Divin. Institut.* II, 14, 5) piensan en la existencia de potencias intermedias malignas, enemigas de Dios y su Cristo y opuestas a la salvación de los hombres, que pueden intervenir en la vida de los mortales magüer la posibilidad por éstos de conjurarlas. Eusebio, Arnobio y Lactancio identifican esos poderes maléficos con los ángeles caídos y los gigantes a quienes el *Libro del Génesis* (VI, 1) considera frutos de las relaciones de los ángeles con las hijas de los hombres. Los tres escritores precitados achacan además a aquellos seres malvados el origen de las calamidades naturales y los desórdenes morales (vg. el paganismo). Dos son las fuentes de esa creencia. Una radica en ciertas tradiciones judías que nacen en la *Cautividad de Babilonia* por los contactos de los habitantes del antiguo Reino de Judá con el dualismo iranio. La otra estriba en la *demonización del paganismo*. Este fenómeno brota de la epopeya de Alejandro Magno y llega a su acmén en el Imperio

Romano. En las ciudades-estado griegas los dioses son asimismo ciudadanos por su cercanía a los moradores. Con la aparición de grandes imperios territoriales, cual el macedonio o el romano las deidades se alejan de los hombres quienes necesitan unos entes intermedios e intermedarios a fin de relacionarse con lo divino¹.

Es factible aducir tres citas de Jakob Burckhardt acerca de la *demonización del paganismo*: *es absolutamente imposible decir dónde acaba la creencia popular y dónde empieza la superser-tición filosófica; la última reconoce, por lo general, a la primera para subordinarla dentro de su sistema, es decir, dentro de su demonología... pues entre ellos (los hombres de entonces) y las cuestiones supremas de la existencia se habían instalado numerosos dioses y sistemas de dioses y era menester tratar con estos poderes demoniacos. Hasta en los casos en que, en esta época, el paganismo desemboca en un cierto monoteísmo, lo veremos vinculado, de manera sorprendente, a la idea de estos seres divinos intermedios que tienen que ser también venerados y aplacados a su manera... El paganismo senescente se acerca al monoteísmo, en algunos momentos, con prodigiosos saltos aunque pronto se enredarán sus pies con la fe en los demonios*². Este hecho representa la clave de la victoria del cristianismo que responde a estos problemas de forma más sencilla. Sin embargo cuesta enorme trabajo desarraigat los actos de magia en los fieles. De este modo el Derecho Canónico emite durísimas medidas contra la comisión de las prácticas mágicas al compás de la hostilidad a tales usos que se percibe en las leyes seculares del Bajo Imperio Romano. Un ejemplo se ve en los cánones inspirados por Basilio de Cesarea, el eminente padre capadocio, que imponen una penitencia de cinco años a quienes lleven magos a sus casas y excomulgan a los que ejerzan la magia.

Las Res Gestae evidencian las prácticas mágicas (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XXVI, 10, 5), la creencia en su idiosincrasia eficaz (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XXVI, 3, 1 – 6) y los procesos contra sus practicantes con arreglo a la legislación imperial en vigor (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XXVIII, 1, 19, XXVIII, 1, 26, XXV XXVIII, 1, 19, XXIX, 2, 1 – 6, XXIX, 2, 26 – 28, XXIX, 3, 5 y XXX, 5, 11). De la obra de Ammiano se infiere la fe que tienen en la magia individuos que pertenecen a los más varios estratos sociales. Sus exponentes extremos son el Prefecto de la Urbe Apropiano (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XXVI, 3, 1 – 6) y el auriga Atanasio (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XXIX, 3, 5). Ello otorga la razón al antedicho Jakob Burckhardt quien mantiene la gran difusión de los actos de magia entre los profesionales de las competiciones públicas³. Ammiano enjuicia las prácticas mágicas con acritud en su trabajo histórico por su naturaleza de espíritu racionalista volcado en la Historia aunque respetuoso ante la trascendencia de la Divinidad. Las llama *artium nefandarum* (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XIV, 1, 2) y afirma su prohibición por el ordenamiento jurídico entonces vigente (AMMIANO MARCELINO, *Rerum Gestarum* XIV, 7, 7).

1 Agradezco al Dr. Julio Mangas Manjarrés, catedrático de Historia Antigua en la Universidad Complutense de Madrid, la exposición de esta teoría con motivo de la lectura y defensa pública de mi tesis doctoral el 19 de enero de 1984.

2 Vid. BURCKHARDT, J., *Del paganismo al cristianismo: la época de Constantino el Grande*, trad. de IMAZ, E., reimpresión de la 1ª ed., Madrid, 1982, págs. 182, 224 y 239.

3 Vid. BURCKHARDT, J., op. cit. pág. 233.

Con su condena de la magia Ammiano Marcelino refleja la decadencia de una sociedad en trance de desintegración que se refugia en creencias irracionales. H. Funke observa una especial animosidad de Ammiano a los cristianos en los procesos por magia que las *Rerum Gestarum* narran⁴. Estimo, empero, que su doctrina no se sostiene a consecuencia de la severa legislación canónica contra la magia tan mal vista por las leyes civiles como por las normas eclesiásticas en el siglo IV de la Era Cristiana.

4 Vid. FUNKE, H., *Majestät- und Magieprozesse bei Ammianus Marcellinus*, *Jahrbuch für Antike und Christentum* 10, 1967, págs. 145-175.